

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, a través del Servicio de Estrategias Territoriales está llevando a cabo la elaboración y tramitación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Finalizado el plazo de información pública en el que no se presentaron alegaciones, se remitió el expediente a la Intervención Delegada a los efectos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En fecha 10 de octubre de 2018, la Intervención Delegada ha emitido el correspondiente informe, en el que pone de manifiesto una serie de recomendaciones que, a juicio de este Servicio, deben ser tenidas en cuenta, aunque no tengan carácter vinculante ya que pueden contribuir a una mejor comprensión y coherencia del texto.

Este informe se emite para explicar las modificaciones realizadas en el Proyecto de Orden:

1. El informe pone de manifiesto la falta en el expediente remitido de los informes de Secretaría General Técnica y de los Servicios Jurídicos *debido al momento del procedimiento en el que se ha solicitado el informe de Intervención*. Y en efecto, así es ya que tales informes se solicitarán una vez emitido el de Intervención.
2. Cuestiones previas. El informe.
 - a) Reitera el realizado el 26 de junio de 2018, de reparo a la convocatoria dirigida a entidades locales que fue resultado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de julio de 2018, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón que establece el régimen de responsabilidades y obliga a la Intervención a *salvar su actuación mediante observación escrita*.
 - b) Limitación temporal de la competencia del Departamento en la gestión del Fondo de Cohesión Territorial basada en la Ley de Presupuestos de 2018, en tanto las bases tienen vocación de permanencia. Debe aclararse, por tanto, que las correspondientes convocatorias amparadas en estas bases, sólo se producirán en el supuesto de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos.
 - c) Mención a cargos y órganos tal como se denominan en la actualidad. Aconseja revisar el texto. Se considera oportuno modificar el texto en este sentido y no citar cargos como Consejero o Director, ni órganos como Dirección General. En este sentido, se opta por sustituir tales menciones por *el titular del departamento competente en materia de ordenación del territorio* y por *el titular del órgano directivo competente en materia de ordenación del territorio*.



3. Requisitos que deben reunir los beneficiarios. El informe señala que los requisitos generales señalados en la base segunda se completan con otros adicionales a los que se alude en las bases séptima y undécima y que esto es *factible en la medida en que se justifique en circunstancias concretas más cambiantes*. Se considera adecuado integrar la base undécima en la segunda y modificar la séptima aclarando que la documentación adicional señalada en cada convocatoria será la vinculada a cada línea de subvención.
4. Procedimiento de concesión. Sugiere consignar la referencia normativa concreta. Se especifica en la base cuarta que el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva es el previsto en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
5. Convocatoria. La base quinta se ha modificado aclarando la publicación íntegra de la convocatoria la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Aragón en el que también se publicará un extracto de la misma.
6. Modificación de la resolución de concesión de la subvención. Se considera necesario evitar la dispersión y contemplar las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución dando una nueva redacción a la base decimoquinta (que pasa a ser decimocuarta) distinguiendo la modificación a iniciativa del órgano concedente y la solicitada por el beneficiario, y para este último supuesto, las circunstancias y requisitos exigidos. Como consecuencia de ello, se modifica también el apartado 2 de la base decimosexta (que pasa a ser la decimoquinta).
7. Se modifica la numeración de las bases.
8. Se modifica el texto suprimiendo la alusión al trámite de audiencia en el párrafo noveno del preámbulo porque no se ha llevado cabo por no resultar procedente ya que el objeto de la disposición no afecta a los derechos de los ciudadanos.

Zaragoza, 15 de octubre de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ESTRATEGIAS TERRITORIALES

Consta la firma

Fdo.: Pablo A. Dolz Millán

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Consta la firma

Fdo.: Joaquín Palaciín Eltoro

